



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 524.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 7,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Manantiales del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION

| EST. | P.V. | DISTANCIA | RUMBO | V | COORDENADAS | |
|------|------|-----------|--------------|----|-------------|-----------|
| | | | | | X | Y |
| 1 | 2 | 28.444 | S 54°01'36"W | 2 | 8302.620 | -1157.434 |
| 2 | 3 | 0.627 | N 80°39'00"W | 3 | 8302.001 | -1157.332 |
| 3 | 4 | 3.744 | N 28°43'56"W | 4 | 8300.201 | -1154.049 |
| 4 | 5 | 2.592 | S 73°06'55"W | 5 | 8297.721 | -1154.802 |
| 5 | 6 | 2.848 | N 38°11'03"W | 6 | 8295.961 | -1152.564 |
| 6 | 7 | 5.009 | S 55°09'07"W | 7 | 8291.850 | -1155.426 |
| 7 | 8 | 27.294 | N 33°13'42"W | 8 | 8276.894 | -1132.594 |
| 8 | 9 | 6.460 | N 75°15'23"W | 9 | 8270.647 | -1130.950 |
| 9 | 10 | 7.685 | S 01°15'00"E | 10 | 8270.814 | -1138.634 |
| 10 | 11 | 74.159 | S 27°37'26"E | 11 | 8305.199 | -1204.339 |
| 11 | 12 | 66.404 | S 42°15'49"E | 12 | 8349.859 | -1253.482 |
| 12 | 13 | 55.277 | N 57°14'27"E | 13 | 8397.185 | -1223.030 |
| 13 | 14 | 55.826 | N 28°21'49"W | 14 | 8370.664 | -1173.906 |
| 14 | 1 | 55.930 | N 53°36'43"W | 1 | 8325.639 | -1140.725 |



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 165081, Libro 1651, Sección I, de fecha 7 de febrero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de sus oficinas centrales. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de julio del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA